

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	"
seis meses	10'50	"
un año	20'50	"

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	"
seis meses	12'50	"
un año	24	"

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de la capital, quedando encargado interinamente del mando de la provincia, el Secretario del Gobierno Civil, D. Alberto Pérez Samillán.

Logroño, 4 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Según me comunica el Alcalde de Torremontalvo, en la noche del 28 al 29 del pasado Octubre, desaparecieron de aquella localidad dos caballerías de la propiedad de los vecinos de aquella villa D. Felipe Amán Villarreal y D. Lauro Amézaga, cuyas señas son las siguientes: Una burra parda, cerrada, criando, ojos tiernos, desherrada, con una cinta negra en el lomo y en la cruz, alzada regular; y un burro de las mismas señas, con tres mantas de mulas, dos con rayas encarnadas y la otra con cuadros de color café, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse el paradero de las mismas.

Lo que pongo, por medio de esta circular, en conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de mí dependan, por si pareciesen las reses a que se hace referencia.

Logroño, 3 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Pájaros insectívoros

CIRCULAR

Con el fin de evitar los abusos e infracciones que se venían cometiendo contra la ley de Caza, en lo referente a pájaros insectívoros, se dictó con fecha 24 de

Abril del corriente año por la Dirección General de Agricultura, una Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, prohibiendo la introducción y circulación en las poblaciones de pájaros muertos o vivos, sin la correspondiente guía, bajo sanciones rigurosas para los contraventores de dicha Soberana disposición.

Como quiera que no obstante lo dispuesto en la citada Real orden, continúan los abusos e infracciones a la ley de Caza en este particular, por la presente encargo a la Guardia Civil, guardas jurados y Policía rural, ejerzan la más rigurosa vigilancia denunciando sin contemplaciones a los infractores, a quienes estoy dispuesto a imponer un severo y ejemplar castigo.

Logroño, 3 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la viruela en el ganado lanar de los pueblos de Rincón de Soto, Brieva, Camprovín, Arnedillo y Sajazarra, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

Cédulas personales

CIRCULAR

La Dirección general del Tesoro público, en orden telegráfica de 2 del actual, participa a la Delegación de Hacienda de esta provincia, haber acordado la prórroga por todo el mes de Noviembre corriente, de la recaudación voluntaria por cédulas personales en las localidades no exceptuadas por la Ley de 3 de Agosto de 1907, como en circular de esta Tesorería dictada, con ante-

rioridad al recibo de dicha orden telegráfica y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha de hoy se dan instrucciones para la rendición de cuentas relativas a dicho impuesto, por los Ayuntamientos, entendiéndose que quedan subsistentes los términos de dicha circular, excepto en lo que afecta al mes en que habrá de rendirse dicha cuenta, que lo será en el de Diciembre próximo.

Logroño, 3 de Noviembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, José Agramayor.

Administración Municipal

FONCEA

Propuesta en terna para la renovación de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa, que se remite a la Superioridad para los efectos consiguientes y según lo ordenado.

Padres de familia

- Don José Ruiz Gamarra
- Ignacio López Fernández
- Eustaquio Bastida Salazar

Madres de familia

- D.ª María Jesús Zárate Beltrán
 - María Fernández Salazar
 - Patricia Villate
- Foncea, 31 de Octubre de 1921.
—El Alcalde, Dámaso Carro.—
El Secretario, Pedro Martínez.

Don Dámaso Carro Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Foncea.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa y Cellorigo, distante cuatro kilómetros de herradura, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado cobrará en el mes de Septiembre de cada año, y en su propio domicilio, por el concepto de igualas por la asistencia facultativa de los vecinos pudientes de ambos pueblos por medio de un repartimiento que lo cobra una Junta nombrada al efecto, 4 750 pesetas anuales.

Los señores Licenciados que aspiren a dichos cargos, presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Foncea, 29 de Octubre de 1921.
—El Alcalde, Dámaso Carro.

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Con el fin de proceder a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se requiere por medio del presente a los propietarios de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para que presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, las relaciones juradas prevenidas en la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, a quienes se advierte que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villamediana de Iregua, 30 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Pedro García.

MANJARRÉS

Don Deogracias Nájera González, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés.

Hago saber: Que para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se requiere por medio del presente a los propietarios de los mismos tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, las relaciones juradas prevenidas en la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, a quienes se les advierte que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manjarrés, 30 de Octubre de 1921.—Deogracias Nájera.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Martínez Martínez, Daniel; hijo de Isidoro y de Mónica, natural de Azofra, de estado soltero, de 28 años, del campo, domiciliado últimamente en Sotés, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días, se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 29 de Octubre de 1921.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de Cestino.

Fontecha, los señores que a continuación se expresan:

Para Vocales

- Don Félix Muñoz Dávila, ex Juez.
 - Pedro Fernández Fernández, Concejal.
 - Miguel Sánchez Redondo y D. Julio Fernández Duro, mayores contribuyentes por territorial.
- Don Florentino Parra García, que lo es industrial.

Para suplentes

- Don Segundo Olave Fernández, Concejal.
- Pascual Fontecha Duro y D. Inocente Parra Parra, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el plazo de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente en Brieva, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Evaristo Valgañón.—V.º B.º: El Presidente, Félix Fontecha.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Don Aurelio Gubía Jáuregui, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Baños de río Tobía a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Casa Consistorial local designado al efecto, D. Víctor Martínez Ortiz, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Gerardo Sobrón Martínez, D. Román Samaniego, don Eulogio Alonso, D. Feliciano Martínez, D. Eusebio Bobadilla Navaridas, D. Felipe Somalo Marquina, D. Valentín García Ortiz, D. Juan José Alonso Grijalba, D. Vitores Somalo, D. Angel Lobato Martínez, D. Remigio Zangróniz Espiga, D. Valentín Merino Barahona, D. Marcelino Frías Jadraba y D. Lino Uruñuela, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los concurrentes que, por figurar en dicho concep-

to en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, don Valentín García Ortiz y D. Remigio Zangróniz Espiga; para suplentes, D. José Martínez Campo y D. Eusebio Bobadilla Navaridas.

Seguidamente se procedió al sorteo de los que por industrial han de figurar y que correspondió a los siguientes: Vocal, don Juan José Alosa Grijalba y suplente, D. Lino Uruñuela Campo.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Valentín García Ortiz, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. José Martínez Campo; Vocal, D. Remigio Zangróniz Espiga, como su suplente, D. Eusebio Bobadilla Navaridas; Vocal industrial, D. Juan José Alonso Grijalba, suplente del mismo, D. Lino Uruñuela Campo.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico:—Siguen las firmas:—Victor Martínez.—Gerardo Sobrón.—Román Samaniego.—Eulogio Alonso.—Feliciano Martínez.—Eusebio Bobadilla.—Felipe Somalo.—Valentín García.—Juan José Alonso.—Vitores Somalo.—Angel Lobato.—Remigio Zangróniz.—Valentín Merino.—Marcelino Frías.—Lino Uruñuela.—Aurelio Gubía, Secretario.»

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Baños de río Tobía, a dos de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Aurelio Gubía.—V.º B.º: El Presidente, Martínez.

OJACASTRO

Don Fortunato de Tosantos Pinedo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días uno y dos de Octubre del actual año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Hilarión Jorge Crespo, como Vocal de la de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Manuel Crespo Ortiz, Concejal.
- Alejo Calvo Ulizarna, ex Juez.
- Manuel Crespo Aydillo, contribuyente.
- Pedro Calvo Aransay, id.
- Gonzalo Merino Urrutia, contribuyente por industrial.

Para suplentes

- Don Isidoro Villanueva, Concejal.
- Justo Calvo Crespo, ex Juez.
- Calixto Cortaza Crespo, contribuyente.
- Abdón Calvo Soto, id.
- Cosme Peña Rodrigo, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Ojacastro, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Fortunato de Tosantos.—V.º B.º: El Presidente, Hilarión Jorge.

VALGAÑÓN

Don José Calvo de Miguel, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 1.º de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Daniel Agustín Apéstegui, como Presidente, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Félix Gonzalo Grijalba, concejal.
- Nicolás Urizarna Peña, ex-juez.
- Máximo Agustín Sancho, contribuyente.
- Lope Martínez Mateo, id.
- Celestino Martínez Apéstegui, industrial.

Para Suplentes

- Don Francisco Corral Zaldo, concejal.
- Timoteo Untoria de Blas, ex-juez.
- Vitores Grijalba Gonzalo, contribuyente.
- Clemente Corral Yerro, id.
- Edesio Garrido Grijalba, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Presidente, en Valgañón a tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, José Calvo.—V.º B.º: El Presidente, Daniel A. Apéstegui.

EL REDAL

Don Eloy García Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de El Redal.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día 1.º del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de vida legal los señores que a continuación se expresan:

Para Vocales

- Don Antonio Resa Alba, concejal.
- Eleuterio Sagasti Montiel, ex-juez.
- Telesforo Resa Sagasti, contribuyente.
- Manuel Gil Sáenz, id.
- Felipe Bretón Bretón, industrial.

Para Suplentes

- Don Laureano Sagasti Romo, concejal.
- Manuel López Arpón, ex-juez municipal.
- Carmelo García Ocón, contribuyente por territorial.
- Demetrio Ocón Pinillos, id.
- Lorenzo Resa López, industrial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el Visto Bueno del señor Presidente, en El Redal a veinte de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Eloy García.—V.º B.º: El Presidente, Rufino Bretón.

Anuncios Oficiales

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de Diciembre, en las cantidades que puedan ser necesarias, se admiten proposiciones de los que deseen ofrecerlas, en la Administración de este Establecimiento desde el día de la fecha hasta las diez horas del día diez del actual.

Artículos: Aceite mineral, ídem vegetal de 1.ª, ídem vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, café, carbón de cok, ídem de hulla, ídem vegetal, carne de vaca limpia, cerveza, dulce, gallinas, garbanzos, hueso de vaca, lentejas, huevos, jamón, jabón común, judías blancas, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, ídem de vaca, merluza, pasta, patatas, queso, riñones, sesos, tocino, velas de esperma y vino tinto.

Logroño, 1.º de Noviembre de 1921.—Emilio San Martín.